

para la dura labor de la judicatura, que distrae el tiempo tomando el sol en los corredores del Palacio de Justicia, que gusta de los corrillos de aduladores que roban el tiempo para obtener una concesión, que llega retrasado á la oficina para despachar con precipitación los negocios, ese es el funcionario judicial que enerva la marcha magestuosa de la Justicia con su auto-ilegal.

La ilegalidad de ese auto surge del art. 87 del Código de Procedimientos Civiles.

Cuando haya cambio en el personal de un Juzgado ó sala del tribunal que conozca del negocio, se hará la primera notificación personalmente á los interesados, dice el artículo referido. Y es claro: no por el cambio de personal, se suspende la tramitación de un juicio. La ley no autoriza la solución de continuidad á que son afectos algunos Jueces al pronunciar el auto á que nos referimos. El juicio continúa en el estado en que se encuentre, con la única salvedad de la notificación personal del primer auto que la autoridad judicial pronuncie.

Quizá los jueces que tales autos dictan pretenden proteger el derecho que tienen los que litigan para de recusarlos en caso necesario; pero dichos Jueces no toman en consideración, que la ley previera protejo ese derecho, sin entorpecer la marcha de la Administración de justicia, haciendo notificar personalmente el primer auto que pronuncie el nuevo personal.

Esperamos que los Jueces no observen más esa práctica viciosa, que los obliga, con frecuencia, á acordar de oficio ó á desatender la petición del promovente pronunciando un auto incongruente con lo pedido.

La judicatura potosina.

Frecuentes son las quejas que recibimos de la Administración de Justicia de San Luis Potosí, tan descuidada por el actual Gobernador Ingeniero D. Blas Escontría.

Para ocupar los puestos de esa Administración, no se busca la aptitud de los individuos, ni sus conocimientos científicos, ni sus antecedentes, ni su amor al estudio, ni su laboriosidad. Muchos Jueces, reclutados torpemente y más torpemente consentidos, desvían sus obligaciones, descuidan sus oficinas y ponen traba á los negocios en estrecha solidaridad con el Abogado de procedimientos tortuosos ó con el deudor audáz. Otros viven en brazos de la clerecía y reciben inspiraciones en los confesonarios.

Pueden recordarse como ejemplos, los asuntos Montes de Oca—Vázquez y de José María Facha, de que ya hemos hablado, en los que el clero ejerció su presión solapada.

Se siente el acicate de una reforma colossal en esa Administración de Justicia, como casi en todas las del país. Un pueblo, podrá vivir sin pan, decía un escritor: pero jamás podrá vivir sin Justicia. Y sin embargo, hay que sorprenderse de las vigorosas condiciones vitales de este pueblo que subsiste sin Justicia.

Si la administración de Justicia fuera eficaz, encarriladas esas vigorosas condiciones vitales de este pueblo, se abriría una ancha brecha por donde entraría á torrentes el progreso.

VEJACIONES A LOS CIUDADANOS

«Acutlapilco, Tlax., Diciembre 17 de 1900.

Sres. Directores de REGENERACION.
México.

Muy señores nuestros:

Lastimados muy hondamente nuestros derechos por las arbitrariedades de los funcionarios, que sin conciencia de su elevada misión, tratan de vejar á los humildes, para de ese modo grangoarse la buena voluntad de los poderosos, sin preocuparles que la ruina y la miseria hagan presa de los primeros, siempre que los últimos